GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO SOLIDARIO	**Código**: FO-CA-036 **Versión**:1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

CONTRATO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte **JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.253.209, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en su calidad de Secretario de infraestructura, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto Departamental 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CRISTALINA MUNICIPIO DE NEIRA,** identificado con NIT No. 810006616-2 representada legalmente por **HECTOR JAIME GALVEZ CARDENAS,** identificado con cedula de ciudadanía No.75.032.436, quien en adelante se denominará **El Conveniente**, hemos acordado celebrar Convenio de solidario, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto Del Contrato: Aunar esfuerzos para el sostenimiento y Conservación Rutinaria Manual del tramo vial "Cruce Cementos Caldas - La Cristalina - Hojas Anchas- El Paramo (K 0+000 al K53+600) 53,6 km, 15,45 Kts pertecen a la red Terciaria del INVIAS, y 38,15 Kts con una longitud total de 53.6 km de orden Departamental.

Especificaciones del convenio Alcance Físico de las Actividades a Realizarse:
De acuerdo con lo dispuesto por los Comités Técnicos de la Secretaría de Infraestructura, la intervención de las Juntas de Acción Comunal tiene como finalidad desarrollar el mantenimiento rutinario de las vías Departamentales en cuanto a rocería (incluye descombrada). Limpieza de alcantarillas y/o Box Culvert, limpieza de cunetas, descoles, basureo de los márgenes de la vía, drenaje de alcantarillas, limpieza de señales de tránsito, limpieza obstáculos en la vía y derrumbes menores.

Responsabilidades de Sostenimiento de Vía:
Son acciones llamadas de sostenimiento y/o de realización de actividades donde las Juntas de Acción Comunal, ejecutarán labores que coadyuven al empoderamiento, a generar sentido de pertenencia por las vías adyacentes con los integrantes de su comunidad. Además de ello, velar por el buen estado de las vías y que las mismas permanezcan en buenas condiciones de transpirabilidad con el fin de aumentar la productividad de la zona de influencia y por consiguiente mejorar las condiciones de vida de la comunidad en general.

Alcance Físico de Intervención en Un Kilómetro de Vía:
El trabajo a realizarse por parte del ejecutor es la tenencia en buen estado funcional de la vía, lo cual, de acuerdo con la experiencia de la Secretaría a lo largo de siete años de manejar dicho tipo de trabajos, conlleva a la realización de las siguientes actividades por kilómetro:

- ✓ Rocería y descombre de márgenes de vía, 5 metros de alto en sumatoria, con el respectivo basureo.
- ✓ Limpieza de drenaje, trasversales, alcantarillas y/o Box coulvert, mínimo tres (3) unidades.
- ✓ Limpieza de cunetas, 60 metros a la llegada de las cajas y/o descoles.
- ✓ Limpieza de señales de tránsito.
- ✓ Limpieza de obstáculos en la vía

Comité Coordinador:
Para supervisar la ejecución del objeto, se integrará un Comité Coordinador del cual harán parte, el Departamento a través del secretario de Infraestructura y/o su delegado, un representante de la Junta de Acción Comunal que podrá ser el presidente o su delegado, y el Supervisor, órgano que tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Convenio sin perjuicio de la supervisión administrativa del Departamento.
2. Aprobación de las actividades efectuadas para trámite de pago.
3. Instruir la intervención de personal adscrito a las Juntas de Acción Comunal aledañas al tramo vial objeto de intervención cuando hubiere lugar a ello.
4. Las demás necesarias para asegurar la equitativa distribución de cargas y beneficios de la comunidad aledaña al tramo vial objeto del convenio.

Clausula segunda - Obligaciones
Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE O CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido

dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio o contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio o contrato y de las exigencias legales.

Obligaciones Específicas de la JAC
En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del conveniente:

1. Cumplir con el objeto del Convenio en las condiciones de calidad y tiempo definidas en el mismo
2. Adelantar las actividades que se requieran para su ejecución.
3. Utilizar los recursos aprobados por el comité técnico coordinador única y exclusivamente para cumplir el objeto del convenio y sus obligaciones.
4. Promocionar dentro de su comunidad actividades para el cuidado y la preservación de las vías Departamentales delimitadas y señaladas por cada junta y/o en cada convenio.
5. Atender las instrucciones impartidas por el Comité Coordinador, y en particular, conceder participación a las comunidades aledañas a los tramos objeto de intervención.
6. Rendir y presentar las evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades realizadas.
7. Acatar, de ser pertinente y conducente, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
8. Acudir a las sesiones de trabajo, capacitaciones y prestar la colaboración requerida por el supervisor.
9. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del convenio se cumpla dentro del plazo previsto.
10. Informar al supervisor designado cualquier anomalía, imprevisto o impedimento, que perturbe o impida la normal ejecución del convenio solidario.
11. Exigir a cada asociado que realice labores relacionadas a la ejecución del convenio, constancia escrita bajo la gravedad de juramento, de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral, incluida la verificación de dicha afiliación.
12. Facilitar al Departamento la información y/o documentación derivada de la ejecución del convenio.
13. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal al Departamento.
14. La Junta de Acción Comunal se compromete a entregar acta de asamblea general de asociados o de reunión de junta directiva o administradora, donde deciden la inversión de los recursos origen del convenio solidario.
15. La Junta de Acción Comunal debe socializar ante la comunidad de la jurisdicción de la vía que atenderán, el objetivo del convenio solidario y las actividades que desarrollarán de rocería y limpieza drenaje y presentar el listado de la socialización.
16. La Junta de Acción Comunal deberá garantizar durante la ejecución del Mantenimiento rutinario, que se realizará con las medidas de seguridad señalización pertinente como: Conos, chalecos reflectivos, entre otros.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta– Valor y forma de pago: Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/TE. ($98.712.492),** de los cuales la Gobernación de Caldas por intermedio de la Secretaria infraestructura sustenta el presente estudio, estima el aporte de la secretaria al convenio solidario en **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/TE. ($83.905.618),** y la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CRISTALINA MUNICIPIO DE NEIRA** aportará la suma **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE." ($14.806.874)**, comprometiéndose dicho valor con la firma por parte del Representante Legal de la JAC en la Carta de Aceptación de Invitación al convenio.

CONTRATO No. _____

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **No. .3500045548 del 25 de febrero de 2025**, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Proadulto Mayor (3%), y v. Pro-cultura (1%) en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificado por medio de la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024), que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del futuro contratista.

Presupuesto:

GOBIERNO DE CALDAS			PLAN VIAL DEPARTAMENTAL DE CALDAS						Hoja 1 de 1		
			SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA					Fecha	ENERO DE 2025		
			DEPARTAMENTO DE CALDAS								
			ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS					Contrato No.	Convenios Solidarios		
			COMUNALES POR LAS VIAS DE LA PAZ								
ITEM	DESCRIPCIÓN								UNIDAD	Vr. UNITARIO	
	Roceria y limpieza a mano de obras de drenaje								Km	$ 731.472,00	
1. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES											
ITEM	DESCRIPCIÓN		MARCA		TIPO			TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO	
1	Herramienta Menor (Machete, Lima, Pala, Azadon, Rastrillo)							$ 21.000	0,8	$ 16.800	
2	Buggy - Fumigadoras - Motosierra, 93.6 cm3 - 7.1 HP, 45-90 cm - 7.9 kg							$ 12.000	0,8	$ 9.600	
3	Guadañadora, Cilindraje 41.5 cm3, Longitud del mango 1450 mm, Peso 7.4 kg							$ 6.000	0,8	$ 80.000	
4	Chalecos reflectivos -Seguridad vial por Km							$ 5.000		$ 0	
									SUBTOTAL	$ 106.400	
2. MATERIALES E INSUMOS											
ITEM	DESCRIPCIÓN							UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
1	Gasolina							Gl	1,50	15.500,000	$ 23.250
2	Herbicida							Lt	0,35	30.550	$ 10.692
3	Aceite							Gl	0,30	26.200	$ 7.860
4	Grasa							kg	0,30	6.900	$ 2.070
5	Estopas							Un	8,00	400	3.200
									SUBTOTAL	$	47.072
3. TRANSPORTES											
ITEM	MATERIAL					VOL. o PESO	DISTANCIA	M³ o Ton/Km	TARIFA	Vr. UNITARIO	
1	Flete (basureo)					1KG	1km	20	550	11000	
									SUBTOTAL	11000	
4. MANO DE OBRA											
ITEM	TRABAJADOR			CANTIDAD	JORNAL	PRESTACIONES		JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO	
1	Convite persona (Limpieza Obras, trasversales, alcantarillas, cunetas, descole)			4	50.000	31.000		81.000	1	324.000	
2	Convite persona (Roceria)			3	50.000	31.000		81.000	1	243.000	
									SUBTOTAL	567.000	
									TOTAL COSTO DIRECTO	731.472	

Conforme los análisis previos de la Secretaría de Infraestructura, el valor del convenio es la resultante de multiplicar el costo establecido en el estudio técnico por kilómetro (que incluye aporte del Departamento y la Junta de Accion Comunal) multiplicado por la longitud del tramo vial en kilómetros, así:

Municipio	Vía	Nombre: Junta de Accion Comunal	Valor. Dpto.	Valor. Junta de Accion Comunal	Valor Total	Kilómetros
Neira	Cruce Cementos Caldas - La Cristalina - Hojas Anchas- El Paramo (K 0+000 al K53+600) 53,6 km, 15,45 Kts pertecen a la red Terciaria del INVIAS, y 38,15 Kts	Junta de Acción Comunal Vereda la Cristalina	$83.905.618.00	$ 14.806.874.00	$ 98.712.492.00	**53.6**

Forma de pago: De acuerdo a las actividades de mantenimiento rutinario destinadas a preservar la condición de una vía y de sus componentes, tales como bermas, elementos de drenaje y sus conexos a lo largo del año y que, en cierta medida, son independientes de la intensidad del tránsito y de las condiciones meteorológicas, con el fin de que sigan prestando de manera efectiva el servicio para el cual fueron dispuestos y, en procura del buen estado funcional de la vía, se deberán realizar las siguientes actividades por kilómetro:

- Rocería y descumbrada de márgenes de vía 5 metros de ancho en sumatoria.
- Limpieza de alcantarillas y/o Boxcoulverts, mínimo tres unidades nuevas en cada intervención.
- Limpieza de cunetas, 60 mts a la llegada de las cajas y/o descoles.
- Limpieza y retiro de obstáculos en la vía.
- Derrumbes menores a 1 mt3 y
- Limpieza de señales de tránsito.

En el presente convenio, se realizarán dos (2) atenciones al tramo vial Cruce Cementos Caldas - La Cristalina - Hojas Anchas- El Paramo (K 0+000 al K53+600) 53,6 km, 15,45 Kts pertecen a la red Terciaria del INVIAS, y 38,15 Kts con una longitud total de 53.6 km de orden Departamental.

La Gobernación de Caldas realizara dos desembolsos iguales correspondientes a los recursos del Departamento, descritos así:

Primer pago: Sobre el total de los recursos a cargo del Departamento que serán transferidos al final del primer mantenimiento rutinario, cumpliendo la mitad de la ejecución del convenio, previo informe efectuado por parte del Supervisor del convenio en donde se establezca el adecuado estado de la vía en cuanto a la rocería, limpieza de trasversales y cunetas.

Segundo pago y final: Serán transferidos al final del segundo mantenimiento, es decir: en la terminación del mantenimiento rutinario, cumpliendo el total de la ejecución del Convenio, previo informe efectuado por parte del Supervisor del convenio en donde se establezca el adecuado estado de la vía en cuanto a la rocería, limpieza de trasversales y cunetas.
Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio o contrato.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: La duración del convenio solidario será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 10 de diciembre del año en vigencia, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

Cláusula Séptima - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente convenio, el Departamento contrae las siguientes obligaciones:

1. Apropiar y girar los recursos necesarios para la ejecución del convenio.
2. Presentar colaboración armónica y designar el supervisor que vigile el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
3. Prestar a la Junta de Acción Comunal el apoyo que resulte necesario para la ejecución del convenio.

4. Designar supervisores para el seguimiento de cada uno de los convenios.
5. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable los informes correspondientes a las actividades propias del Convenio o contrato para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
6. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
7. Las demás inherentes a la planeación y desarrollo de las actividades que se deriven del objeto del convenio.

Cláusula Decima - Responsabilidad: El Conveniente es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegunda - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Conveniente, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Conveniente pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Conveniente debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la infraestructura prescindirá de éstas, atendiendo que luego de analizados los posibles riesgos y teniendo en cuenta la naturaleza del convenio solidario, no considera necesario la constitución de garantías.

Cláusula Decimosexta - Independencia del Conveniente: El Conveniente es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Conveniente se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Conveniente mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimonovena - Cesiones: El Conveniente no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

CONTRATO No. _____

Cláusula Vigésima - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Conveniente y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimoprimera - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Conveniente estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Conveniente la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimosegunda - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Conveniente se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimotercera - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Conveniente no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimocuarta - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
secretaría de Infraestructura
Departamento de Caldas

Hector Jaime Gálvez C

HECTOR JAIME GALVEZ CARDENAS
Representante legal.
JUNTA DE ACCION COMUNAL
DE LA VEREDA LA CRISTALINA
MUNICIPIO DE NEIRA
Conveniente

Proyectó y revisó: **Laura Viviana Ramirez Rey**
Profesional especializada
Secretaría Jurídica